21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 110014003066-**2020-00248**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 28 OCT. 2020

Siendo procedente lo solicitado de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P. el despacho dispone,

1. **ACEPTAR** el retiro de la anterior demanda que instauró **VIVE CREDITOS KUSIDA SAS** contra **JOSEFA MARIA BARRAZA VARGAS.**

2. **DECRÉTASE** el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron durante el proceso. De existir remanentes dejar a disposición al juzgado solicitante.

3. **SE AUTORIZA** la devolución de los anexos, por secretaría, sin necesidad de desglose a la parte demandante. Hágase entrega a la persona que autorizó.

4. **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 29 OCT 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 063 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr